

28 ABR 2021

ANGOL, 000653  
DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_ /46  
VISTOS:

a) Con fecha 22 de Enero de 2021, se suscribió *Contrato de Prestación de Servicios de Barrido Manual de Calles y Avenidas para la Comuna de Angol, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 160 de la I. Municipalidad de Angol, de fecha 03 de Febrero de 2021;*

b) El Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 14 de Abril de 2021, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde (S), don José Luis Bustamante Oporto y la EMPRESA MULTISERVICIOS GREEN SOIL SPA., representada por su representante legal don Eduardo Enrique Hermosilla Arévalo, La I. Municipalidad transferirá a la Empresa de Servicios de Barrido Manual de Calles y Avenidas., la suma única y total de \$32.218.950.- (treinta dos millones doscientos dieciocho mil novecientos cincuenta pesos), para ser distribuido por la empresa a sus 30 trabajadores beneficiados;

c) La Resolución N° 7 De fecha 26 de Marzo del 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

#### DECRETO

1. APRUÉBESE el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 14 de Abril de 2021, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde (S), don José Luis Bustamante Oporto y la EMPRESA DE SERVICIOS DE BARRIDO MANUAL DE CALLES Y AVENIDAS., representada por su representante legal don Eduardo Enrique Hermosilla Arévalo, La I. Municipalidad transferirá a la Empresa de Servicios de Barrido Manual de Calles y Avenidas., la suma única y total de \$32.218.950.- (treinta dos millones doscientos dieciocho mil novecientos cincuenta pesos), para ser distribuido por la empresa a sus 30 trabajadores beneficiados. La empresa deberá efectuar el pago, a más tardar, el 30 de Abril de 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARISOL HERNANDEZ ASTETE  
INGENIERO COMERCIAL  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO  
ALCALDE (S)  
COMUNA DE ANGOL

JLBO/MHA/cm.  
DISTRIBUCIÓN

- EMPRESA MULTISERVICIOS GREEN SOIL SPA.
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. DEPTO. FINANZAS
- C.C. DEPTO. DE ASEO
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES



REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
ALCALDÍA

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

A

MULTISERVICIOS GREEN SOIL SPA

En Angol, a 14 de abril del año 2021, comparecen: por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.180.100-4, representada en este acto por su Alcalde Titular, don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda número 509 de la ciudad de Angol; y, por la otra la Empresa **MULTISERVICIOS GREEN SOIL SPA, RUT N° 76.699.799-6**, representada en este acto por su representante legal don **EDUARDO ENRIQUE HERMOSILLA AREVALO**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] con domicilio en calle Urrutia N° 870 de Victoria, quienes han convenido en celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

**PRIMERO:** Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de Servicio de Barrido Manual de calles y avenidas de la ciudad de Angol, Transporte y Disposición en el Vertedero Municipal de la Comuna de Angol, ID = 2743-45-LR20, suscrito con fecha 12 de enero de 2021, aprobado por Decreto Exento N° 160, de la I. Municipalidad de Angol, de fecha 03 de febrero de 2021.

**SEGUNDO:** Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.289, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2021, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, ítem 3, asignación 403, glosa 02, literal b) en lo relativo a la compensación por predios exentos, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 17, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 08 de febrero de 2021, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 31 de enero de 2021, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente,

para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

**TERCERO:** Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 21.289 que establece el presupuesto del sector público para el año 2021 y la Resolución N° 17/2021, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de 08 de febrero de 2021, la I. Municipalidad de Angol transferirá a la Empresa **MULTISERVICIOS GREEN SOIL SPA**, la suma única y total de \$32.218.950.- (treinta y dos millones doscientos dieciocho mil novecientos cincuenta pesos) para ser distribuido por la empresa a sus 30 trabajadores beneficiados.

Dichos montos una vez transferidos y pagados a los trabajadores deben ser rendidos mediante documentos originales al Departamento de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Angol por la Empresa **MULTISERVICIOS GREEN SOIL SPA**

**CUARTO:** Por su parte, la Empresa **MULTISERVICIOS GREEN SOIL SPA** se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y/o peonetas, durante el presente año 2021, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 17/2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 08 de febrero de 2021, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

**QUINTO:** Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerando 5 de la Resolución N° 17/2021 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 08 de febrero de 2021, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de \$17.950.257.000.- (diecisiete mil novecientos cincuenta millones doscientos cincuenta y siete mil pesos) suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la I. Municipalidad de Angol una parte de este monto total, como ya se señalara en la cláusula tercera, ascendiendo a \$55.846.180 (cincuenta y cinco millones ochocientos cuarenta y seis mil ciento ochenta pesos), correspondiéndole entregar a la Empresa **MULTISERVICIOS GREEN SOIL SPA**, la suma de \$32.218.950 (treinta y dos millones doscientos dieciocho mil novecientos cincuenta pesos).

**SEXTO:** Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, la Empresa **MULTISERVICIOS GREEN SOIL SPA**, pagará el señalado bono del modo que sigue:

a) Se considerarán beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Angol para la Empresa **MULTISERVICIOS GREEN SOIL SPA**, durante el presente año 2021.

b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año 2021, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, recibirán éstas el pago del bono por las mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. La Empresa deberá efectuar este pago, a más tardar, el 30 de abril de 2021.

c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo en cuotas mensuales, el cual deberá efectuarse por la Empresa conjuntamente con el pago de las remuneraciones, a partir del mes de abril de 2021. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Empresa con anterioridad al mes de abril de 2021, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente, esto es, de una sola vez.

d) Respecto de quienes comiencen a prestar servicios para la Empresa con posterioridad a la suscripción del presente convenio, corresponderá a ellos, igualmente, el pago del bono por los meses o proporción de ellos por los cuales se desempeñen, debiendo al efecto suscribir con la Empresa el respectivo anexo de contrato, como también la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad enterada al trabajador.

- e) Se deja constancia que el presente bono no es tributable ni imponible.
- f) Será exclusiva responsabilidad de la Empresa garantizar a los trabajadores el pago íntegro del bono señalado en la cláusula quinta, o su debida proporción, de modo que, en el evento de contratar mayor personal al informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través de la I. Municipalidad de Angol, corresponderá a aquella asumir las diferencias que se pudieren generar sin ulterior reembolso por parte de la Municipalidad de Angol u otro organismo público, esto, sin perjuicio de proceder la Municipalidad de conformidad a lo dispuesto en el literal j) de esta cláusula para subsanar la falta de pago.
- g) Ahora bien, si al término del presente año 2021 quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, éstos deberán ser redistribuidos entre la totalidad de los trabajadores que hayan prestado servicios para la Empresa durante la anualidad 2021, a prorrata del tiempo de dicha prestación. Dicha redistribución, en el caso de producirse, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de diciembre de 2021.
- h) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- i) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior al ITO del Contrato o quien haga sus veces de tal, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.
- j) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite éste de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pago sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono.

**SÉPTIMO:** Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. El presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Angol, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

**NOVENO:** La personería de don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** emana del Decreto Alcaldicio N° 6404 de fecha 06 de Diciembre del Año 2016.

Asimismo, la personería de don **EDUARDO ENRIQUE HERMOSILLA AREVALO** para actuar en representación de la Empresa **MULTISERVICIOS GREEN SOIL SPA**, emana de Estatuto actualizado de Multiservicios Green Soil Spa de fecha de constitución 31 de enero de 2017 del Registro de Empresas y sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo del Gobierno de Chile.

Los documentos señalados con anterioridad no se insertan por ser conocidos por las partes que suscriben el presente Anexo de Contrato y el Notario Público que autoriza la firma.

**DECIMO:** Para su validez, este anexo de contrato debe ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

En comprobante y señal de aceptación las partes firman el presente instrumento que se extiende en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol, y uno en poder de la empresa **MULTISERVICIOS GREEN SOIL SPA**.

EDUARDO ENRIQUE HERMOSILLA  
REPRESENTANTE LEGAL  
MULTISERVICIOS GREEN SOIL SPA

MUNICIPALIDAD  
\*ALCALDE\*  
ANGOL  
JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE COMUNA DE ANGOL